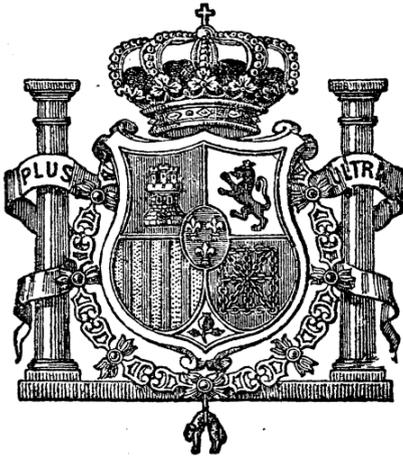


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimá Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona, de los cuales resulta:

Que Doña Martina y Doña Polonia Belarra é Irisarri solicitaron del referido Juzgado de primera instancia que se declarase el concurso voluntario de acreedores á la herencia de D. Martín Belarra é Irisarri, hermano de dichas señoras:

Que en 8 de Octubre de 1879 acudió el Ayuntamiento de Jauci al Juzgado pidiéndole que acordara la entrega dentro del mes siguiente de ciertas cantidades procedentes de contribucion, adeudadas y no satisfechas por Don Martín Belarra, ó en otro caso que autorizara á la corporacion municipal para que pudiera desde luego emplear los procedimientos legales con objeto de no verse privada de recursos que le eran precisos:

Que depositados los bienes hereditarios, y celebrada junta general de acreedores en 13 del propio mes, se procedió al nombramiento de síndicos, á los cuales se confirió el carácter de comision liquidadora, revistiéndoles de ciertas facultades, y fueron designados además dos Letrados para que, de comun acuerdo, ó con intervencion de un tercero caso de discordia, decidieran desde luego todas las cuestiones suscitadas y que se suscitasen en el concurso, hicieran la graduacion de créditos y las declaraciones oportunas, respetándose su resolucio como sentencia firme sin apelacion por ninguno de los acreedores:

Que pasado el mes dentro del cual el Ayuntamiento solicitó que se le entregara el importe de las contribuciones, acordó que se exigieran estas por los procedimientos de apremio, á cuyo efecto nombró comisionado ejecutor en 13 de Diciembre de 1879 á D. José J. Jáuregui, el cual acudió al Juzgado en 17 del mismo mes y año pidiéndole que ordenara á los síndicos del concurso que satisficieran las cantidades que por contribuciones y recargos adeudaban los bienes de D. Martín Belarra:

Que dada vista de la solicitud de Jáuregui á los síndicos, á petición de éstos dictó el Juzgado en 24 de Enero de 1880 una providencia, en la cual dispuso que se librara despacho al Juez municipal de Jauci para que requiriera al Ayuntamiento de la misma villa y á su comisionado de apremios D. José Jáuregui á fin de que suspendiera y cesara desde luego en la prosecucion del apremio despachado contra los bienes concursados de D. Martín Belarra para el cobro de contribuciones, toda vez que, como uno de los acreedores, debería esperar á la resolucio del concurso, sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondieran al Ayuntamiento, que podía ejercitar en la forma que viere conveniente:

Que librado el despacho de que acaba de hacerse mérito al Juez municipal de Jauci, fué devuelto sin cumplimentar por negarse á ello el referido Juzgado, subastándose el dia 26 cierta cantidad de maiz embargada en el

expediente de apremio como de la propiedad de Belarra:

Que el Juzgado de primera instancia de Pamplona acordó en providencia del 28 del propio mes de Enero que se devolviera con otro nuevo el despacho no cumplimentado al Juez municipal de Jauci, encargándole lo cumplimentara en debida forma, bajo su más estricta responsabilidad, á cuyo efecto se le conminaba con la multa de 125 pesetas, y apercibía con proceder á lo que hubiera lugar por desobediencia; y en atencion á que el primer despacho habia sido presentado al Juez municipal ántes de verificarse la subasta del maiz, se declaraba esta nula y sin efecto, lo cual se hacia saber al rematante ó rematantes para que no entregaran las cantidades ofrecidas, ni recibieran lo que hubiesen subastado, lo que se devolveria al depositario judicial:

Que en tal estado el asunto, el Gobernador de Navarra, á instancia del Ayuntamiento de Jauci requirió de inhibicion al Juzgado en 5 de Marzo de 1880, fundándose en que corresponde á la Administracion el cobro de las contribuciones, acudiendo á los medios establecidos por las disposiciones legales para hacer efectivas las cuotas: en que el crédito que á su favor tenia por el indicado concepto el Ayuntamiento de Jauci no podia considerarse sino como gasto del concurso: en que la cobranza de las contribuciones no admite espera, puesto que éstas responden á un presupuesto, ya general, ya provincial ó municipal, que ha de cubrirse indispensablemente: en que de no cobrar el Ayuntamiento las contribuciones que dejó sin satisfacer D. Martín Belarra, dirigiendo el apremio contra los bienes de este, seria á su vez compelida al pago la corporacion municipal; y por último, en que el hecho de haber acudido el Ayuntamiento al concurso no era bastante para dar competencia á los Tribunales ordinarios; el Gobernador citaba en apoyo del requerimiento la ley de 16 de Agosto de 1844, la instruccion de 3 de Abril de 1869, el Real decreto de 25 de Agosto de 1871, los artículos 553 y 592 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 152 de la ley municipal:

Que el Juzgado, despues de oír por escrito al Promotor fiscal y á los síndicos del concurso, pero sin que verificara lo mismo respecto al Ayuntamiento de Jauci, y sin celebrar la vista del incidente, sostuvo su jurisdiccion, alegando las razones que estimó pertinentes al efecto en auto de 12 de Abril de 1880, acordando que se comunicara este con testimonio de los escritos del Promotor y de los síndicos al Gobernador de la provincia, lo cual tuvo lugar al siguiente dia, ó sea el 13:

Que el 16 de dicho mes el Ayuntamiento de Jauci presentó un escrito interponiendo apelacion del auto, en el que el Juzgado se declaró competente, dictando el Juez una providencia, en la cual acordaba esperar á la contestacion que debia dar el Gobernador:

Que en 18 del citado mes de Abril el Gobernador manifestó al Juzgado que insistia en la competencia, y remitía las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, en vista de lo cual el Juzgado admitió el dia 22 la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Jauci de que ya se ha hecho mérito, poniéndolo en conocimiento del Gobernador, y remitió los autos á la Audiencia el 29:

Que el Gobernador, con fecha 3 de Mayo, manifestó al Presidente de la Audiencia, en vista de la comunicacion que habia recibido del Juzgado, que ya habia remitido el expediente á la Superioridad en 18 de Abril:

Que tramitado el incidente, la Sala confirmó el auto apelado, y devolvió las actuaciones al Juzgado, por el cual se acordó en providencia de 21 de Octubre del año último remitir el oportuno testimonio al Gobernador para que manifestara si insistia ó no en la competencia suscitada:

Que el Gobernador contestó al Juzgado el 30 de dicho mes repitiéndole lo que ya le habia dicho é indicado tam-

bien á la Sala, ó sea que el expediente estaba remitido á la Superioridad en la ya citada fecha de 18 de Abril:

Que elevados los autos por el Juez á la Presidencia del Consejo de Ministros, ha resultado el presente conflicto.

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion avisará el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60, que dispone que citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 61, con arreglo á cuyas disposiciones, cuando un Juez ó Tribunal de primera instancia dicte el auto de que habla la disposicion anterior, si las partes ó el Ministerio fiscal apelaren de él, se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no será susceptible de ulterior recurso:

Visto el art. 63, que dispone que cuando el requerido se declare competente por sentencia firme exhortará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por formada la competencia, é insertándose en los exhortos los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo:

Visto el art. 64 tambien del reglamento de que viene tratándose, que establece que el Gobernador, oído el Consejo (hoy Comision) provincial, dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso han dejado de cumplirse algunos de los preceptos reglamentarios que acaban de citarse, ya por no haber oído el Juzgado al Ayuntamiento de Jauci al sustanciarse el incidente de competencia, ya tambien al no celebrarse la vista del mismo, constituyendo ambas omisiones defectos esenciales en la tramitacion, que hay que subsanar:

2.º Que el Juez exhortó al Gobernador para que dejara expedita su jurisdiccion ántes de que hubiese trascurrido el plazo dentro del cual podia interponerse la apelacion, como en efecto se interpuso, de la sentencia en que el Juzgado se declaró competente:

3.º Que la Autoridad administrativa insistió en su requerimiento cuando recibió el referido exhorto, en la debida inteligencia de que aquel le habria sido remitido oportunamente:

4.º Que cuando el Gobernador insistió en sostener que le correspondia el conocimiento del asunto, no existia sentencia firme de los Tribunales, y por consiguiente aquel acto fué ejecutado ántes de que debiera serlo:

5.º Que el Gobernador, al ser exhortado despues de haber sido confirmado por la Audiencia el auto del Juzgado, se limitó á decir que habia remitido el expediente á la Superioridad:

6.º Que el no haber insistido la Autoridad administrativa en el requerimiento, cuando procedia que lo hiciera, es tambien un vicio sustancial en el procedimiento:

7.º Que las faltas que quedan expuestas impiden resolver por ahora el conflicto mientras no queden reparadas, cumpliéndose todos y cada uno de los trámites reglamentarios en el tiempo y forma que se halla prescrito:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE ESTADO.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José Casado del Alisal del cargo de Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Palacio de Madrid á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**Antonio Aguilar y Correa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Francisco Pradilla y Ortiz,

Vengo en nombrarle Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Dado en el Palacio de Madrid á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**Antonio Aguilar y Correa.**

### Subsecretaria.

*Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.*

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Caballero.

D. Antonio Marquez Zapata.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

D. Pablo Abejon y Calvo.

D. Manuel Aramburo y Pelayo.

D. Francisco de Paula de Arróspide y de Marimon, Marqués de Boil.

Comendadores ordinarios.

D. Augusto Rosales.

D. Felipe Mendez.

D. Emilio Sanchez Perrier.

Caballero.

D. Martin Hernandez Moreno.

*Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.*

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

D. Joaquin Jimeno y Rojo.

D. Alberto Rodriguez de Aguilar.

D. José Muñoz y Casado.

D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer.

Caballeros.

D. Manuel Marquez Hidalgo.

D. Emilio Peñuelas.

D. Pedro Cárceles Ortiz.

D. Adolfo Ascension y Gonzalez.

D. José Cabannas Saenz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.

El Subsecretario,

**Felipe Mendez de Vigo.**

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES DECRETOS.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por fallecimiento de D. José Bellon y Arcos,

Vengo en nombrar á D. Práxedes Mateo Sagasta, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

Debiendo continuar en situacion de supernumerario, por hallarse desempeñando el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, nombrado Inspector general de segunda clase del cuerpo de

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por Real decreto de esta fecha,

Vengo en promover al mencionado empleo, para cubrir la vacante que con este motivo resulta, á D. José María Faquinet y Ródenas, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

En atencion á los dilatados servicios que ha prestado á la Administracion del Estado el Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquin Tellez de Sotomayor, jubilado por mi Real decreto de 11 del actual, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle los honores de Inspector general de primera clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Eusebio Page y Albareda,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que existe por fallecimiento de D. José María Lopez.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Jordana y Morera,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que existe por fallecimiento de D. José Canterac, Conde de Canterac.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Santiago Luis Dupuy.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formado por el Arquitecto D. Pedro Cobrerros para el ensanche de la villa de Laredo en los terrenos abandonados por el mar y que se denominan el Canto y los Terrenos.

Art. 2.º La superficie del ensanche se divide en dos zonas con las citadas denominaciones.

Art. 3.º Se autoriza al Ayuntamiento de Laredo para ejecutar dicho proyecto, con sujecion á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y de su reglamento aprobado en 19 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**José Luis Albareda.**

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada el día 12 del corriente para la concesion del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa, de cuyo documento resulta haberse presentado una sola proposicion que suscribe D. Henry Burnay y compañía, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á los Sres. D. Henry Burnay y compañía que se citan la concesion del ferro-carril que, partiendo de Salamanca y bifurcándose en Boadilla, termine en dos puntos de la frontera portuguesa, empalmado en ellos con las líneas de la Beira Alta y del Duero; en-

tendiéndose otorgada esta concesion con sujecion á la proposicion presentada en el acto de la subasta por los expresados D. Henry Burnay y compañía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Son tantas y tan repetidas las quejas que se reciben en este Ministerio acerca de las faltas de servicio é infracciones frecuentes de los pliegos de condiciones, que cometen las Compañías concesionarias de los ferro-carriles de Orense á Vigo y Lérida á Reus y Tarragona, que sería indisculpable olvido por parte de la Administracion si con toda urgencia no pusiera en práctica los medios necesarios para conocer si son fundadas las reclamaciones y quejas recibidas, y aplicar en caso afirmativo el oportuno remedio, no sólo en las dos líneas arriba citadas, sino en todas las demás que se hallen en este caso. Para conseguir este objeto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que D. Mariano Cervigon, Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, practique sin demora un detenido reconocimiento en las líneas de Orense á Vigo y Lérida á Reus y Tarragona, cerciorándose de si son fundadas las quejas contra el servicio de estos dos ferro-carriles, examinando el estado de la via y del material móvil que tengan disponible ambas Compañías, y de todo lo demás que se relacione con el buen servicio que deben prestar al público.

El referido Inspector dará cuenta inmediatamente á este Ministerio del resultado de su cometido, manifestando si las empresas concesionarias de que se trata cumplen con todas las cláusulas de su concesion, y proponiendo en caso negativo los medios que deben adoptarse para corregir cualquier falta é infraccion de los reglamentos y disposiciones vigentes.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se recuerde á las divisiones facultativas é Inspecciones administrativas de ferro-carriles el cumplimiento de la Real orden de 5 de Julio último, que trata, entre otras cosas, de los deberes á que están obligadas; y que si la repeticion de quejas y reclamaciones del público, cualquiera que sea la línea á que se refieran, diese lugar á suponer que hay morosidad y negligencia en dicho cumplimiento, designe V. E. un Inspector é Ingeniero Jefe con el encargo especial de examinar, tanto la razon de las quejas y los medios de evitarlas, como de proponer el correctivo que debe aplicarse á las Divisiones é Inspecciones por su negligencia, y á las empresas concesionarias por las infracciones reglamentarias que hayan cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Múrias de Paredes, de cuarta clase, á D. Manuel Puig Toran; para el de Puenteareas, de igual clase, á D. Alfredo Gonzalez Pitt; para el de Herrera del Duque, de igual clase, á D. Manuel Garijo é Isasa; para el de Muros, de igual clase, á D. Antonio Alvarez Novoa; cuyos individuos figuran con los números del 9 al 12, ambos inclusive, del escalafon del cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de primera clase, á D. Ramon Joaquin Serratacá, electo de Falset, que ocupa el primer lugar en la terna elevada con tal objeto por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Mayo de 1881, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

**ENTRADA DE BUQUES.**

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS GENERALES.					VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.		DEPOSITO. Pesos. Cs.	Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.	KAYEACION. Pesos. Cs.	IMPORTACION. Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.		Productivas.	Improductivas.							
Capital.....	6	9,710	333	222	9	4,035	489	833	2	2,419	2,419	760	31,879.88	894.77	603.91	27.02	4,897.63	33,939.71	42.88	
Fajardo.....	2	491	128	42 1/2	1	1,033	44	516	1	516	516	42 1/2	2,084.16	488.04	444.98	43.88	4,238.88	2,480.41	15.76	
Naguabo.....	4	491	128	42 1/2	1	1,033	44	516	1	516	516	42 1/2	2,084.16	488.04	444.98	43.88	4,238.88	2,480.41	15.76	
Humacao.....	4	491	128	42 1/2	1	1,033	44	516	1	516	516	42 1/2	2,084.16	488.04	444.98	43.88	4,238.88	2,480.41	15.76	
Arroyo.....	8	6,019	860	515	20	41,775	4,727	4,043	8	10,338	4,338	48	40,467.60	2,082.32	1,814.02	2,408.50	43,706.44	48.03		
Ponce.....	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2,019	280	180	2,019	280	180	2,019	
Guayanilla.....	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2,019	280	180	2,019	280	180	2,019	
Mayaguez.....	7	5,900	436	124	9	5,459	364	460	4	4,642	4,642	334	38,938.49	4,083.07	574.13	2,318.25	42,418.94	23.24		
Aguacilla.....	3	3,433	254	23	2	3,682	46	46	1	757	757	68	5,152.30	208.22	208.22	303.30	5,558.82	18.83		
Arecibo.....	4	4,024	81	63	4	4,024	81	63	4	4,024	4,024	46	2,473.03	64.63	64.63	435.02	2,472.68	16.93		
Vieques.....	1	9	2	2	1	205	44	44	2	447	447	46	743.63	447.20	44.93	44.84	949.62	6.50		
TOTAL EN 1881.....	23	26,586	2,977	5,340 1/2	50	30,750	3,987 1/2	41,451	3	9,758	9,758	46,694 1/2	423,499.83	4,890.23	2,633.07	7,342.25	438,323	460.55		
IDEM EN 1880.....	29	26,303	4,431	3,747	3	39,854	5,810	48,534	3	16,811	16,811	49,301	443,374.32	5,226.06	4,473.44	4,808.85	438,839.49	436.17		
Diferencia. { Más 1881.....	4	283	1,454	1,793 1/2	20	9,114	2,822 1/2	4,403	2	13,947	13,947	2,609 1/2	49,874.63	485.82	4,189.93	4,279.08	20,527.49	24.99		
Diferencia. { Menos 1881.....																				

**SALIDA DE BUQUES.**

ADUANAS Y COLECTURIAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.		DERECHOS DE EXPORTACION. Pesos. Cs.			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.		De arqueo.	Productivas.		Improductivas.		
Capital.....	6	8,498	574	429	6	2,421	769	4	2,126	5	4,348	433	3,983.99	2.93			
Fajardo.....	2	418	118	418	2	418	418	682	2	418	418	800	4,031.40	4.30			
Naguabo.....	4	432	410 1/2	410 1/2	4	432	410 1/2	410 1/2	4	432	410 1/2	800	2,494.16	2.48			
Humacao.....	4	432	410 1/2	410 1/2	4	432	410 1/2	410 1/2	4	432	410 1/2	800	3,942.72	4.67			
Arroyo.....	8	3,638	265	265	41	3,719	2,006	2,006	41	3,471	2,360 1/2	8	2,667.77	2.97			
Ponce.....	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	6,106.93	2.97			
Guayanilla.....	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	2	2,019	280	180	709.69	4.93			
Mayaguez.....	7	5,483	489	49	3	2,079	368	4,711	3	2,079	368	465	3,684.12	2			
Aguacilla.....	4	3,923	215	49	47	42,908	4,708	4,654	47	42,908	4,708	473	5,266.92	2.40			
Arecibo.....	2	419	83	2	2	419	83	83	2	419	83	48	2,868.79	3.49			
Salinas.....	2	419	83	2	2	419	83	83	2	419	83	48	501.98	4.29			
Vieques.....	1	98	83	2	2	98	83	83	2	98	83	48	433.93	2.10			
TOTAL EN 1881.....	31	47,869	4,726 1/2	208	97	31,876	41,378 1/2	30,400	168	45,352	43,605 1/2	3,308	294,117.22	30.41			
IDEM EN 1880.....	28	41,427	4,466	2,293	99	43,475	42,124	44,400	149	40,406	43,590	46,393	51,629.71	48.69			
Diferencia. { De más 81.....	3	6,442	260 1/2	205	2	8,701	2,45 1/2	4,000	19	5,246	20,963	43,085	22,512.49	48.58			
Diferencia. { De menos 81.....																	

**COMPARACION DE PRODUCTOS.**

DE PRODUCTOS.	DE 1881.	DE 1880.	DIFERENCIA.
DE PRODUCTOS.	458,385	458,882.49	494,492
DE PRODUCTOS.	59,417.22	51,629.71	240,484.90
TOTAL.	517,802.22	510,512.19	43,089.08

Madrid, 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, Joaquin Angolotti.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Agosto de 1881, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

	1880.		1881.		1881.			
	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	AUMENTOS.		BAJAS.	
					Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.
Administracion local de la capital.....	84.215'41	1.721'73	80.171'80	2.655'98	"	934'25	4.043'61	"
Idem de Mayagüez.....	61.361'35	595'31	41.960'73	1.988'74	"	1.393'43	19.400'62	"
Idem de Ponce.....	59.122'67	1.468'66	60.744'53	2.685'63	1.621'86	1.216'97	"	"
Idem de Arroyo.....	3.779'92	80'34	5.133'27	47'60	1.353'35	"	"	32'74
Idem de Humacao.....	2.442'24	1.104'53	1.020'85	1.104'20	"	"	1.421'39	0'33
Idem de Aguadilla.....	10.916'07	120	1.476'60	413'53	"	"	9.439'47	"
Idem de Arecibo.....	6.343'70	998'49	7.041'66	2.763'48	667'96	1.764'99	"	"
Idem de Vieques.....	"	"	462'81	479'49	462'81	479'49	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>228.181'36</b>	<b>6.088'76</b>	<b>197.982'25</b>	<b>12.138'35</b>	<b>4.105'98</b>	<b>6.082'66</b>	<b>34.305'09</b>	<b>33'07</b>

	Derechos de importacion. Pesos. Centavos.	Derechos de exportacion. Pesos. Centavos.
Recaudacion de Agosto de 1880.....	228.181'36	6.088'76
Idem de id. de 1881.....	197.982'25	12.138'35
Diferencia de ménos en 1881.....	30.199'11	"
Idem de más en 1881.....	"	6.049'59

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, Joaquin Angoloti.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Su situacion en la tarde del sábado 20 de Agosto de 1881.

	ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			7.366.799'21	8.652.584'30
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.456.078'22	1.287.634'59	
	Idem de tres á seis id.....	738.497'36	225.265'02	
	Idem á más tiempo.....	4.580.934'71	"	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.775.560'29	1.512.899'61	6.775.560'29
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.450.000	"	
	Comisionados.....	742.319'53	"	
	Sucursales.....	203.924'43	926.267'85	
	Créditos vencidos.....	205.699'37	2.751.611'20	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.601.943'33	3.677.879'05
Propiedades.....			129.494'75	44.881.341'25
Gastos de todas clases....	Instalacion.....	31.304'75	4.541'80	
	Generales.....	18.263'34	3.192'45	49.568'09
			19.923.365'67	58.771.446'46
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	"
Fondo de reserva.....			426.341'14	"
Obligaciones á la vista....	Cuentas corrientes.....	9.197.122'68	5.666.907'49	
	Depósitos sin interés.....	219.668'19	610.949'42	
	Dividendos atrasados.....	27.705	31.151'85	
	Idem corriente.....	59.060	"	
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana....	Emision propia.....		4.043.080	9.503.555'87
	Emision de guerra.....		44.881.341'25	6.309.008'46
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	222.806'50	"	48.924.421'25
	Corresponsales.....	5.348'24	39.601'05	
	Contrato de contribuciones.....	"	149.317'22	
	Cuentas varias.....	300.450'69	1.566.759'69	
			529.105'43	1.755.877'96
Saneamiento de créditos vencidos.....			9.044'70	1.764.834'82
Intereses por cobrar.....			1.430.400'59	"
Ganancias y pérdidas.....			24.920'94	17.304'27
			19.923.365'67	58.771.446'46

Habana 20 de Agosto de 1881.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 109.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Argel.

LUZ DE CABO BENGUT. (A. H., núm. 111/670. Paris 1881.) Desde 1.º de Octubre de 1881 se encenderá en una torre

cuadrada de mamposteria, recientemente construida en el cabo Bengut, como á 1'3 milla al N. 89º O. de la extremidad de la punta Delys, por 36º 55' 29" latitud N. y 10º 7' 23" longitud E., una luz fija blanca, que será visible á 25'7 millas, y la cual estará elevada 63m,4 sobre el nivel de pleamar y 29m sobre el terreno.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 2, 131 y 158 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Austria-Hungria.

LUZ DE PUERTO EN PORTO BUSO (FRIOL). (A. H., número 111/671. Paris 1881.) En la extremidad del muelle de Porto Buso, 57m distante de la playa; se ha encendido

sobre un poste de madera una luz fija blanca y roja, la cual es visible á 3 millas, é ilumina un arco de 180º, apareciendo roja entre el S. y el S. 67º O., y blanca entre el S. 67º O. y el N. pasando por el O.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

MAR ROJO.

Costa de Arabia.

DESAPARICION DE LA BOYA DEL BANCO WELLED-EL-GHERSH, EN EL PUERTO DE DJEDDAH. (A. H., núm. 111/672. Paris 1881.) Segun noticia del Comandante del buque de guerra aleman Nautilus, la boya blanca del bajo Welled-

el-Gherah, en el puerto de Djeddah, no estaba en su sitio en Julio de 1881.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 552, 553 y 644 de la IV.

**MAR Báltico.**

**Golfo de Bothnia (costa de Suecia).**

LUCEs DE PUERTO EN GASÖREN. (A. H., núm. 111/668. Paris 1881.) Desde el 13 de Agosto de 1881 se encienden en Gasören, al SO. de Ursviken, delante de la entrada de Skelefta dos luces, de las cuales una es fija blanca, y aparece con destellos, dando dos consecutivos cuando demora entre el S. 32º O. y el N. 85º O., ó sea en un arco de 63º; fija cuando demora entre el N. 85º O. y el N. 73º O., ó sea en un arco de 12º; de destellos, dando un solo destello cuando demora entre el N. 73º O. y el N. 30º O., en un arco de 43º; y fija, pero un poco más débil en el resto de horizonte, ó sea en un arco de 242º.

El aparato es dióptrico de cuarto orden. La otra luz está situada á 67<sup>m</sup> al O. de la anterior, y ambas son visibles á 12 millas; su enfílacion guía entre el Olsgrund y Rönnskäret.

Demoras verdaderas. Variacion: 6º NO. en 1881.

**Costa de Suecia.**

BOYA ILUMINADA, FONDEADA PROVISIONALMENTE CERCA DE SÖDERGRUND, DELANTE DE LA ENTRADA SANDHAMM. (A. H., núm. 111/669. Paris 1881.) El 13 de Agosto de 1881 se ha fundeado cerca de Södergrund, delante de la entrada Sandhamm, y en el sitio que ocupaba la boya antigua, una boya iluminada con gas como ensayo.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I; y 704 de la II.

**Golfo de Riga.**

BAJO AL SO. DEL FARO DE SVALFERORT. (A. H., número 112/675. Paris 1881.) A 10<sup>5</sup> millas al S. 43º O. del faro de Svalferort se ha descubierto un bajo de piedra cubierto en 5<sup>m</sup>,5 de agua.

La parte septentrional del bajo está señalada por una percha con escoba con la punta para abajo, y la parte meridional por una percha con escoba con la punta para arriba.

Demora verdadera. Variacion: 8º NO. en 1881.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

**Océano Atlántico Septentrional.**

**Costa O. de Francia.**

VALIZA DE BISCAROSSE (LANDES). (A. H., núm. 109/637. Paris 1881.) Segun noticias del Inspector general de faros y valizas de Francia, ha sido destruida por el fuego la valiza de Biscarosse, la cual será reconstruida en cuanto las circunstancias lo permitan.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 436 de la II.

**Nueva Zelanda (isla del Norte).**

NUeVO BAJO EN PUERTO NICHOLSON. (A. H., núm. 110/667. Paris 1881.) A unos 2 cables de la punta SO. de la isla Somes, en Puerto Nicholson, se ha descubierto un bajo de piedra cubierto con 4<sup>m</sup>,6 de agua en bajamar, y alrededor del cual se sondan de 18<sup>m</sup> á 27<sup>m</sup>. Dicho bajo se halla en las demoras siguientes: el fare de la isla Somes al N. 87º E.; la piedra aislada que sobresale del agua, delante de la extremidad N. de la isla, al N. 33º E.

Demoras verdaderas. Variacion: 15º 40' NE. en 1881.

Cartas números 469 y 604 de la seccion I.

Madrid 14 de Setiembre de 1881.—JUAN ROMERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

**INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.**

- Segundo semestre de 1872, carpeta núm. 2.146 de señalamiento.
- Primer semestre de 1873, carpeta núm. 2.349 de id.
- Segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.543 de id.
- Primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.488 de id.
- Segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.123 de id.
- Primer semestre de 1875, carpeta núm. 2.091 de id.
- Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 1.959 de id.
- Primer semestre de 1876, carpeta núm. 1.888 de id.
- Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.676 de id.
- Primer semestre de 1877, carpeta núm. 1.566 de id.
- Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.386 de id.
- Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.216 de id.
- Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.445 y 1.446 de id.
- Primer semestre de 1879, carpetas números 1.073 y 1.074 de id.
- Segundo semestre de 1879, carpetas números 939 y 940 de id.
- Primer semestre de 1880, carpeta núm. 878 de id.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 794 y 795 de id.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 700 á 704 de id.

**RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.**

- Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpeta núm. 498 de señalamiento.
- Idem id. de 1880, carpeta núm. 465 de id.
- Idem id. de 1881, carpeta núm. 295 de id.
- Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director general, Escorialístico de la Parra.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo á que se ha verificado la subasta, con arreglo á la órden del Gobierno de la República, fecha 28 de Marzo de 1873, 82-70 por 100.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Gonzalez.....	41.000	99'70
D. José Sierra.....	5.000	86'99
El mismo.....	2.500	84'48
D. Manuel Guardia.....	490.787	88'49
D. Francisco Turnes.....	5.000	88'60
D. Estéban Helguero.....	40.000	87'90
El mismo.....	87.500	87'90

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. José Sierra.....	2.500	84'48	2.112
El mismo.....	5.000	86'99	4.349'50
D. Estéban Helguero.....	40.000	87'90	8.790
El mismo.....	87.500	87'90	76.912'50
D. Francisco Turnes.....	5.000	88'60	4.430
D. Manuel Guardia.....	490.787	88'49	468.827'44
	300.787		265.421'44

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del Material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1881, y con sujecion á lo dispuesto en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Manuel Picazas.....	613'96	95
D. A. Caz.....	2.219'80	99
D. José Máximo Perez.....	1.128	92'90
D. Antonio Gomez y Díez.....	5.470	95'21

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. José Máximo Perez....	1.128	92'90	1.047'91
D. Manuel Picazas.....	613'96	95	583'26
D. Antonio Gomez Díez (parte de 5.470 pesetas).	3.757'12	95'21	3.577'46
	5.499'08		5.208'93

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

**Banco de España.**

Vacantes cinco plazas de Escribientes en las sucursales de este Banco en Valladolid, Oviedo, Cádiz, Valencia y Zaragoza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pueden solicitarlas los aspirantes aprobados para ingresar al servicio de este establecimiento, presentando sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de 10 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el órden de numeracion que haya correspondido á cada interesado en las últimas oposiciones determina la preferencia para el nombramiento, el cual no será definitivo sino despues de haber dado los elegidos pruebas positivas de su aptitud durante un período de tres meses, en que serán destinados á trabajar en las oficinas de las referidas sucursales, segun lo prescrito en el artículo 170 del reglamento.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

**Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º**

El dia 1.º de Octubre próximo se abrirán al público para toda clase de correspondencia, con servicio limitado, las estaciones telegráficas de Castuera, provincia y seccion de Badajoz, y la de Puebla de Caramiñal, id. id. de la Coruña.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Director general, Cándido Martínez.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

**DIA 29.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 358 Juan Guelbenzu.—San Sebastian.
- 359 Andrés Fernandez.—La Mota.
- 360 Alegre Sala y compañía.—Barcelona.
- 361 Caralampio Arroyo.—Infantes.

- Núm. 362 Domingo Garcia.—Tetuan de las Victorias.
- 363 Dominica Angulo.—Nalda.
- 364 Eustaquio Vega.—Amusco.
- 365 José Piñol.—Barcelona.
- 366 Juan Llordelle.—Idem.
- 367 Pedro Motas.—Grado.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DIA 30.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Sevilla.....	Félix Bengito.....	Jardines, 19, segundo.
Montoro.....	José Torres Serrano.	Biblioteca, 3.
Oviedo.....	Benigno Bengoa...	Cuartel Doks.
Sevilla.....	Ramon Hidalgo...	"
Bilbao.....	Vernon Marchena	"
	Quintana.....	Campomanes.
Badajoz.....	Petra Castrillo.....	San Juan, 53, principal.
Granada.....	Francisco Javier	
	Gonzalvez.....	Congreso.
Jaen.....	Canónigo Perez....	Hotel de Ultramar, Arenal, 15 duplicado, segundo.
Barcelona.....	Josefa Laplace....	Jacometrezo, 72, segundo.
Huelva.....	Patrocinio Pérez...	Ronda.
Bilbao.....	Angel Allende.....	Diputado á Cortes.
Barcelona.....	Manuel Vila.....	Corredera Baja San Pablo, 43, tercero.
Valladolid.....	Fernando Menilla..	Corredera Baja San Pablo.
Bilbao.....	Francisco Ojeda...	Ferraz, 50.
Oviedo.....	José Rodriguez....	Don Martin, 8.
Barcelona.....	Trias.....	Silva, 4, segundo.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—P. el Jefe del Gabinete central, Aurelio Vazquez.

**Administracion económica de la provincia de Zaragoza.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la contrata para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, anunciado para el 5 del actual; de conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 16 del mismo, y con arreglo á lo prescrito en Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero último, he acordado que el 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga efecto en mi despacho la segunda subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuacion.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Caveró y Olivares.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.
- 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.
- 4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo 11 de ojo pequeño.
- 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.º Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquiera concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la via de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la via contencioso-administrativa despues de apurada la gubernativa.
- 9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico, ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes.
- 10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignar precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con

excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y liene el adjudicatario la condicion que precede.

41. No se admitirá postura que exceda de 40 pesetas los 100 ejemplares; y si el pedido que haga la Comision fuera mayor, se le abonara en cuenta á 40 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

42. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobacion superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

43. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicacion al contratista, se otorgará por este la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

44. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion de la provincia en los términos que previene la Real Orden de 11 de Febrero de 1838.

45. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administracion económica de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe, el día y hora designado, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, y Fiscal, si lo hubiese, ó el que haga sus veces.

46. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

47. La publicacion del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines-oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

48. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . . céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Alcaldía constitucional de Piedrahita.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Música de esta villa, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales por la enseñanza á 14 jóvenes pobres que proponga el Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

Piedrahita 19 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Hernandez. X—389

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid, y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Josefa Terrijos y García, natural del Villar del Maestre, provincia de Cuenca, viuda de Juan Prieto y Rincon, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo legítimo Juan Prieto y Torrijos, natural de Villarejo de la Peñuela, diócesis de Cuenca, de 34 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Gertrudis Carracedo y García, natural del Real Sitio del Pardo, de 23 años de edad, hija legítima de Juan y de Josefa; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Notario, Elías Saez.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario de esta Corte y su partido, se cita y llama á Galo Diaz y Zorita para que en el preciso é improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, número 3, para que preste ó niegue el consejo que su hija Manuela Diaz y García necesita al objeto de contraer matrimonio con Sandalio del Aguila y Búrgos; en la inteligencia que de no verificarlo se le dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—Elías Saez.

#### Juzgados militares.

##### CHIVA.

D. Miguel Juñer y Palau, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallon depósito de Chiva, núm. 32.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el re-

cluta disponible de este batallon Juan Tarazon Barca, natural de Tuejar, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallon en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Chiva 24 de Setiembre de 1881.—Miguel Juñer.

##### FERROL.

D. Julio Diaz de la Torre, Capitan del segundo batallon expedicionario de infantería de Marina.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado músico del segundo batallon expedicionario Augusto Casares y Aliaga, natural de Regla, provincia de la Habana, y que desertó del cuartel de Dolores de esta plaza el 11 de Julio del corriente año, para que en el improrogable plazo de 20 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el referido cuartel á dar sus descargos en la sumaria que por el indicado delito me hallo instruyendo; y de no verificarlo en el citado plazo se le juzgará en rebeldía, sin más llamarlo ni emplazarlo.

Ferrol 23 de Setiembre de 1881.—Julio Diaz.

##### PAMPLONA.

D. José Campillo y Lozano, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del expresado batallon y regimiento Dámaso Rodriguez Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion, cometida el 22 de Agosto próximo pasado del cuartel que ocupa dicho regimiento en la ciudadela de esta plaza; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del expresado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 21 de Setiembre de 1881.—José Campillo.

##### TARRAGONA.

D. Juan Hediger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la cuarta compañía de este cuerpo Sebastian Siffa Verges, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Agustin de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Tarragona 10 de Setiembre de 1881.—Juan Hediger.

D. Juan Hediger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la quinta compañía de este batallon Luis Viera Piurti, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Agustin en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 10 de Setiembre de 1881.—Juan Hediger.

#### Juzgados de primera instancia.

##### AYAMONTE.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Ramirez, viuda de Mateo Rodriguez y Gonzalez, por sí y como representante legal de su menor hija María Teodora Rodriguez y Ramirez, y á los hermanos de esta José María y Manuel Rodriguez y Ramirez, hijos todos del Mateo Rodriguez, alias Vidrito, para que dentro de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID se presenten en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de Ayamonte, con las respectivas cédulas personales, para concurrir al otorgamiento de escritura en la Notaría de dicha ciudad, á cargo de D. Enrique Nieto y Carriér, de una hacienda al sitio de los Bayos, término de Cartaya, adjudicada á favor de María Ojeda Perez en 233 rs. 34 cént. en parte de pago de indemnizacion con motivo de la causa formada al Mateo por homicidio por imprudencia temeraria del joven José Aleman, hijo de la Ojeda Perez; apercibiéndose á los expresados viuda y herederos del Rodriguez y Gonzalez que de no comparecer todos en un mismo día se otorgará dicha escritura de oficio por el señor Juez de primera instancia del partido.

Ayamonte 17 de Julio de 1881.—El actuario, Licenciado A. Alvarez y Rodriguez. —P

##### AYORA.

D. José Lázaro Cámara, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Concepcion Albiñana y Albiñana, viuda de D. Rafael Ossa, sin hijos, natural y vecina de esta villa, la cual falleció en la misma el día 23 de Julio próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar; haciendo presente que durante el plazo de los primeros edictos se han presentado D. Antonio y D. Francisco Rico Pastor, colaterales en quinto grado de la difunta, pretendiendo se les declare sus únicos y universales herederos.

Dado en Ayora á 27 de Setiembre de 1881.—José Lázaro.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. —P.

##### BERGA.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente se hace saber á Ramon Riera, José Calvet, los hermanos Ros, Juan Sabata, Cayetano Oliveres, Antonio Oliveres, Ramon Codina, Olegario Camps, Juan Perramon, María y Margarita Arraut, D. Carlos ó D. José Verdaguier y D. José Fornells, representados por los estrados en los autos del concurso de acreedores de los bienes que fueron de D. José Riu y Soler, que en auto de esta fecha se ha interpuesto la aprobacion judicial al acuerdo del convenio de acreedores tomado en junta general de 11 de Junio último, mandando llevar á efecto el convenio expresado, declarando que los interesados deben estar y pasar por él en la forma prevenida en los artículos 1.451 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; expidiéndose para la ejecucion de dicho convenio las órdenes oportunas, levantándose los depósitos dimanantes del propio concurso, entregándose á los acreedores lo que según los correspondientes del producto de dichos depósitos; entregándose, una vez cubiertas todas las obligaciones, el sobrante de los depósitos que resultase, como así tambien los frutos, productos, bienes y libros dimanantes del concurso de Riu á los herederos del concursado, con arreglo á ley; rehabilitándose á estos para los fines oportunos, y haciéndose las notificaciones y expidiéndose las comunicaciones de dicho auto que fuesen necesarias.

Y habiéndose pedido que tal resolucion se insertase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que las partes interesadas no puedan alegar ignorancia, se acordó como se pedia con proveido de esta fecha.

Berga 13 de Setiembre de 1881.—Manuel Gil Maestre.—José Viladomat. X—390

##### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Alonso, capataz que fué de la Compañía de ferro-carriles andaluces hasta el 20 de Agosto de 1879, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa que se instruye por el descarrilamiento del tren-correo en la noche del 9 de Mayo de 1879; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Setiembre de 1881.—Eduardo Bazaga.—Juan Cruz Lopez.

##### CALAHORRA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Luis Gandarillas, natural de Palmares, provincia de Santander, por hurto de un caballo que le dejó en alquiler Gaspar Marin, de esta vecindad, en la mañana de 8 del actual, que no le ha devuelto, aunque le ofreció hacerlo en la noche del mismo día; y acordado en dicha causa proceder á la captura y conduccion con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado del Luis, así como la remision del caballo, se expide este edicto, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo la jurisdiccion, requiero á todas las Autoridades y á sus dependientes averigüen el paradero del Luis y del caballo; y encontrándolo, se le capture y remita con toda seguridad á este Juzgado, al que se conducirá el caballo en su caso.

Calahorra 18 de Setiembre de 1881.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

#### Señas de Luis Gandarillas.

Edad como de 30 años, estatura regular, con bigote negro; viste americana y pantalón oscuro, sombrero y botinas negras, sin que consten más señas.

#### Idem del caballo.

Tiene cuatro años, pelo negro, de siete cuartas y tres dedos de alzada, cola un poco recortada, sin marca, un poco corrido ó delgado por la parte trasera, y enteramente negro.

##### CALAMOCHA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por mi Escribanía se instruyen diligencias á virtud de

denuncia por D. Joaquín Jaime, vecino de Ferreruela, sobre retención de cantidades, contra el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo, en las que tengo acordado recibir declaración á Pedro Santos Lázaro, vecino del propio pueblo; y como se ignore su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calamocha á 23 de Setiembre de 1881.—Faustino Ortega.—Blas Jimeno.

## CAÑIZA.

D. Domingo Vazquez Gil, Juez municipal del término de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente cita, llama y emplaza á Dámaso Vazquez Feijo, hijo de Domingo, natural y vecino de la parroquia de Melinanda, término municipal de Acebedo, en el partido de Celanova, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo de herramientas á D. Francisco Franco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiere y encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en la villa de la Cañiza á 23 de Setiembre de 1881.—Domingo Vazquez Gil.—De su orden, José Travadela.

## CARTAGENA.

D. Joaquín Ruiz de la Herran, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Sr. D. Romualdo Rodríguez de Vera y Molina en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido con fecha 14 de Febrero último, en atención á haber sido jubilado por Real orden de 1.º del propio mes con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria; habiéndose solicitado por el mencionado señor se le devuelva la fianza que tiene prestada para ejercer el expresado cargo, he acordado, conforme á lo prevenido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se haga público por medio del presente citando á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de dos años y seis meses, contados desde que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, la presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Setiembre de 1881.—Joaquín Ruiz de la Herran.—Ante mí, Juan Villas Viton.

## CAZALLA DE LA SIERRA.

D. Antonio Pérez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Foresto Ramos, vecino de la ciudad de Málaga, habitante en el barrio del Bulto, núm. 68, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de las provincias de Sevilla y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se instruye por robo contra Joaquín Cordovés Ronco; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cazalla de la Sierra á 22 de Setiembre de 1881.—Antonio Pérez Ventana.—El Escribano, Valeriano Vera.

## CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza á D. Francisco Saviariego, sus herederos ó sucesores, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra ellos ha deducido el Procurador D. José de Toro y Castillo, en representación de los Sres. D. Antonio de Padua Reina y D. Antonio Villalba y Gutiérrez, como síndicos del concurso de los bienes de los Sres. Condes de Zamora de Riofrio, sobre cancelación de una hipoteca de 4.700 rs. impuesta sobre una casa, núm. 2, en esta ciudad, calle de las Cabezas; y de cuya demanda se ha conferido traslado por auto del día de ayer. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, como previene la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba á 2 de Setiembre de 1881.—José González Pérez.—El actuario, Manuel Guillen. —P.

## CUENCA.

D. Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo á Leonarda de Julian Lopez, de 20 años de edad, soltera, natural de Fuentes-claras, que se dice residir en la villa y Corte de Madrid, para que dentro de los 10 días siguientes á su inserción en la GACETA del Gobierno comparezca en este Juzgado á nombrar un curador *ad bona* que la represente y se encargue de sus bienes.

Dado en Cuenca á 24 de Setiembre de 1881.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano. —P.

D. Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por Julian Hortelano Matos, vecino de Valera de Arriba; Robustiano Matos Chumillas, Santiago Matos Cañanas y Clemente Serrano Chumillas, éste como representante legal de su mujer Lucía Matos Aparicio, vecinos de Valera de Abajo, se presentó escrito á este Juzgado manifestando que habiendo fallecido María Matos Parrilla, vecina que fué del expresado Valera de Abajo, sin dejar descendientes ni ascendientes, y bajo testamento por cédula ineficaz por no existir algunos de los testigos que la suscribieron, y sin elevar á escritura pública, solicitaban que con vista de las partidas de bautismo y defunción que acompañaban y les acreditaban como los parientes colaterales más próximos de la finada, se les declarara su preferente derecho á suceder á la referida María Matos; á cuya petición, después de oír al Ministerio fiscal, recayó auto acordando se llame por edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la antes nombrada María Matos Parrilla para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado y llegue á conocimiento de todos los interesados, expido el presente en Cuenca á 24 de Setiembre de 1881.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano. —P.

## FALSET.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Cándida Freixes y Mañá, natural y vecina que fué del pueblo de Uldemolins, de este distrito y provincia, en el que falleció en 10 de Junio de 1843, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo en debida forma en este Juzgado. Entendiéndose que ha comparecido solicitando la declaración de heredero D. Francisco Ribas y Freixes, natural y vecino del mencionado pueblo de Uldemolins, en representación de su difunta madre Doña Gertrudis Freixes y Mañá, pariente en segundo grado de consanguinidad de la intestada Doña Cándida. Pues así lo tengo dispuesto en los autos de juicio de abintestato que penden en este Juzgado, instado por el referido D. Francisco Freixes.

Falset 3 de Setiembre de 1881.—Juan Bautista Martí.—El actuario, Antonio Estivill. —P.

## FRECHILLA.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eliso Carriero Pescador, natural de Autillo, de edad de 33 años, cuya residencia se ignora, para que comparezca en legal forma en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de su padre Antonio Carriero García, vecino que fué de dicha villa, que en este Juzgado y Escribanía del actuario ha promovido en concepto de pobre Manuel Vello Collantes, vecino de Villacarrido, como marido de Bernarda Carriero Pescador, hija también del causante; pues así lo tengo acordado en providencia del día 6 de los corrientes.

Dado en Frechilla á 23 de Setiembre de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José García. —P.

## LAGUARDIA.

Licenciado D. Mariano Victoriano y Juarrero, Juez municipal de esta villa de Laguardia, ejerciendo la jurisdicción del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco García, profesor ambulante de guitarra, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á objeto de que preste una declaración en la causa que se sigue sobre hurto de efectos al mismo, ocurrido en la villa de Labastida en el mes de Febrero último.

Dado en Laguardia á 23 de Setiembre de 1881.—Por su mandado, Lorenzo de Ajate.

## LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Simon, que es vecino de Alumbres, y el cual tiene un lavado de minerales en la fábrica de fundición denominada Pavia, y de un muchacho llamado Diego, que acarrea tierra al lavado de dicho Simon, sin más antecedentes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se personen en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de dinero á Pedro García Castro; apercibidos de lo que haya lugar.

Dado en La Union á 22 de Setiembre de 1881.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

## LUARCA.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, pende un incidente promovido por Doña Amalia Martínez Osorio, viuda, y sus hijas, vecina de San Pelayo, en la parroquia de Arbon, Concejo de Villayon, sobre que se les declare pobres para litigar, en el cual, con fecha 30 de Octubre de 1880, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Se há por presentado el anterior escrito del Ministerio fiscal; y resultando probado cumplidamente el fa-

llecimiento del demandado D. Francisco Rodríguez Labandera, dejando como hijos legítimos, entre otros presentes, á D. Tomás, D. Francisco, D. Valentín, D. Juan, D. José, Doña Justa y D. Alejandro, los cuales se hallan con paradero ignorado, énteseles por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de 30 días habilite Procurador con poder en forma que los represente en este incidente; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declare rebeldes, y se sustanciará aquel con los estrados del Juzgado.

Dado en Luarca y Setiembre 21 de 1881.—Fermín Velasco.—Por mandado de S. S., Galo Corona. —P.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Romero Ruiz, hijo de Salvador y Juana, natural de Mula, en Murcia, de 27 años de edad, de estado casado, jornalero que fué en la posesión titulada de la Fuente del Berro, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á oír la sentencia dictada en la causa contra el mismo y otro por lesiones, y ser citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades procedan á la busca del indicado José Romero, cuyas señas personales y traje de vestir son las siguientes: estatura regular, ojos castaños oscuros, pelo negro, nariz y boca regulares; que viste pantalón de bayona y blusa á rayas blancas y azules, presentándole ante este Juzgado al fin y objeto por que se le llama.

Dada en Madrid á 20 de Setiembre de 1881.—Esteban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

## MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Paula García Gutierrez, de estatura baja, morena, ojos pardos, cara redonda, bien parecida, de unos 21 años de edad, vestida con traje oscuro de indiana, manton de colores y pañuelo de seda á la cabeza, cuyas demás señas y filiación se ignoran, así como su actual paradero, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que la resultan en causa criminal contra la misma por robo doméstico en el establecimiento zapatería de D. Rafael Chacoris, calle del Príncipe, núm. 22; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Paula García Gutierrez, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un joven desconocido, de estatura regular, moreno, delgado, que viste blusa y pantalón azul, alpargatas blancas y gorra parda, sin que puedan expresarse otros datos, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Antolin Valdés para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á otro joven la mañana del 23 de Agosto último en las verjas del Retiro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado joven, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita por término de seis días á otro joven desconocido que presencié el hecho para que se presente á prestar declaración como testigo en la referida causa.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S. y por Valdés, Fidel Romero.

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la *Sociedad general de Crédito mobiliario español* contra la Sociedad holandesa para la explotación de las fábricas de gas en España sobre cobro de pesetas, se cita y emplaza por segunda vez á los tenedores de cupones de las obligaciones emitidas por la *Compañía general de Crédito en España*, con garantía de las fábricas de gas de Valladolid, Burgos, Pamplona, Cartagena y Alicante, cuyos cupones vencieran antes del día 29 de Noviembre del año anterior, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 83 de la ley hipotecaria.

Madrid 28 de Setiembre de 1881.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya. X—388

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Company y Abargues, Abogado, natural de Gandía, vecino de Valencia, casado, de 65 años de edad, cuyo paradero se ignora, habiendo indicacion de que se ausentó de esta ciudad para ir á los baños de Caldas, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que sufra la pena de un mes y un dia de arresto mayor impuesta por sentencia firme en causa criminal que se ha seguido en este Juzgado sobre injurias al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito; pues así lo he acordado en este dia en las diligencias de ejecucion de dicha sentencia.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares se sirvan disponer que sus agentes procedan á la busca del expresado D. Joaquin Company y su presentacion en este Juzgado para sufrir dicha pena.

Dado en Valencia á 19 de Setiembre de 1881.—Pedro García San Roman.—Ante mí, José Maria Galan.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Royo, que habitó en esta ciudad en la calle del Sepulcro, número 13, hasta el 8 de Junio último, en que desapareció de la misma, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren su captura; y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., por indisposicion de D. Francisco Lucía, Basilio Paraiso.

Señas de Manuel Arroyo.

Estatura y cara regulares; no constan más personales, y viste pantalon azul á rayas, alpargata abierta, chaqueta, gorra y baston recto.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas de la misma para el 31 de Octubre próximo, en Madrid en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 9, con el fin de autorizar la creacion y emision de una nueva serie de seis mil obligaciones, cuyo producto se destinará al ensanche de la fábrica de Madrid y á la adquisicion de otras fábricas.

Tienen derecho para asistir á esta junta, segun los estatutos, todos los señores accionistas tenedores de 20 acciones por lo ménos.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta se servirán presentar con 20 dias de anticipacion, es decir, hasta el 11 de Octubre, sus acciones:

En Madrid en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 9.

Y en Paris en la sucursal de la misma Sociedad, Boulevard Haussmann, 25 bis.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Director de la compañía, Brémont.

X—387

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'17 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'19 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'06 pesetas el kilogramo. Hecino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jarcas, de 3'50 á 4'35 pesetas el kilogramo. Fas, de 0'52 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentajas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 4 á 4'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceita, de 1'30 á 1'36 pesetas el litro, y á 1'35 el decalitro. Viao, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 28'95 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 14'09 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 186.—Carneros, 465.—Terneras, 63.—Ovejas, 162.—TOTAL, 876.

Su peso en kilogramos..... 41.254'250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Monte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL row.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Setiembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Idem id. exterior, Deuda amortizable al 3 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem de 5.000 pesetas, Carreteras de 31 de Agosto de 1853, Idem de 1.º de Julio de 1856, Deuda del personal, Bonos del Tesoro, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem id.—Serie exterior, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Acciones del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijon, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include \$ por 100 exterior, \$ por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, \$ por 100, \$ por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48'15. París, á 5 dias vista, fr., 8'03 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Setiembre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary rows for maximum/minimum temperature, wind velocity, and solar radiation.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilacion barométrica, Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 30 de Setiembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION de viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alcaniz, Murcia, Valencia, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

El Santo Angel Tutelar de España, y San Remigio, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—En crisis.—Los cuatro maravedis.—Intermedios por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Variedades.—La huelga de los maridos.—A cual más bravo.—Don Abdon y D. Senen.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La cruz de Mayo.—Doña Josefa.—Escuela de Medicina.—Mi Secretario y yo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El vecino de enfrente.—Acertar por carambola.—Receta contra las suegras.—Un huésped del otro mundo.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Mr. Cascabel.—El hombre calecion.—La compañía árabe.—El robo de la Princesa Bul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puerta del sol.

IMPRENTA NACIONAL.